



**ESCRITURA PÚBLICA
DE
PODER**

OTORGADA POR
"IBERVIAS INGENIEROS, S.L."

A FAVOR DE
DON JUAN CARLOS DE LA CRUZ BARROSO

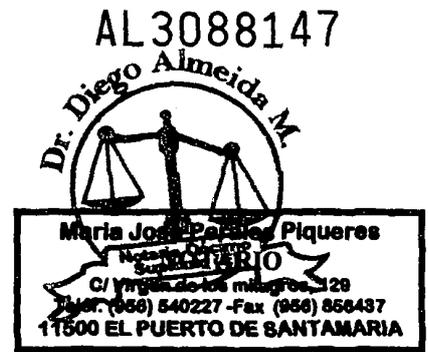
Fecha: 03/08/2011

Protocolo: 769

12/2010



AL3088147



«ESCRITURA DE PODER»

NÚMERO SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE.

En EL PUERTO DE SANTA MARIA, mi residencia, a tres de Agosto de dos mil once. -----

Ante mí, **MARIA JOSE PERALES PIQUERES**, Notario de esta Ciudad y del Ilustre Colegio de Andalucía.

== C O M P A R E C E ==

DON FRANCISCO BELMONTE SANCHEZ, ingeniero de caminos, mayor de edad, soltero, vecino de esta ciudad, con domicilio en Calle Cal y Canto, Edificio Orellana II, Bloque 3, 2º Pta. 16; provisto de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, según me acredita, 44.263.745-S. -----

== I N T E R V I E N E ==

En nombre y representación, como apoderado de la mercantil **"IBERVIAS INGENIEROS, S.L."**, antes "Ingenieros Consultores del Suroeste, S.L.", de nacionalidad española y duración indefinida, con domicilio en El Puerto de Santa Maria, Calle Granja



San Javier, 4, Local 2; su objeto social es entre otros el asesoramiento tecnico en ingeniería y redacción de proyectos y realizar todas las operaciones mercantiles y comerciales que procedan dentro de dicho objeto; constituida como anónima por escritura de 10 de diciembre de 1.986 ante el Notario que fue de esta Ciudad Don Rafael Valverde Lergo, inscrita en el Registro Mercantil de Cádiz al tomo 404, general 240, de la sección 3ª, folio 57, hoja número 3,663, inscripción 1ª, y transformada en Sociedad Limitada por escritura de 26 de junio de 1.992, ante el Notario de esta Ciudad Don Antonio Manuel Torres Dominguez, inscrita en el Registro Mercantil de Cádiz al tomo 404, folio 62, Hoja CA-7,171, inscripción 8ª; adaptados sus Estatutos sociales a la vigente Ley 2/95 de 23 de marzo, en sesión celebrada por la Junta General Extraordinaria y Universal de fecha 1 de marzo de 1.997, y elevado a escritura de 13 de marzo de 1.997 ante el Notario de esta Ciudad Don Andrés Tallafigo Vidal bajo el número 402 de orden de protocolo causando la inscripción 10ª. Cambiada su denominación a la actual mediante Escritura otorgada el día 3 de febrero de 2,003

12/2010



ante el Notario de Cádiz Don Jesús Rodilla Rodilla bajo el número 274 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Cádiz bajo la inscripción 12ª. Cambiado su objeto social en escritura otorgada el día 21 de Julio de 2,006 ante el Notario de esta Ciudad Don Pantaleón Aranda García del Castillo bajo el número 1,299 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Cádiz bajo la inscripción 18ª. Cambiado su domicilio al actual mediante Escritura otorgada el día 21 de agosto de 2,006 ante el Notario de esta Ciudad Doña María José Perales Piqueres bajo el número 1,388 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Cádiz bajo la inscripción 14ª. Aumentado su capital social en escritura otorgada el día 13 de septiembre de 2,006 ante el Notario de esta Ciudad Don Pantaleón Aranda García del Castillo bajo el número 1,619 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Cádiz bajo la inscripción 15ª. Su C.I.F. número B11059052. -----



Su representación y facultades ~~partes~~ ^{parte} este acto resultan de la escritura de poder ~~otorgada~~ ^{otorgada} el día 13 de abril de 2,009 ante el Notario de esta Ciudad Doña María José Perales Piqueres bajo el número.428 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Cádiz al tomo 1161, folio 151, Hoja número CA-7171, inscripción 19ª cuya copia autorizada he tenido a la vista. -----

Manifiesta la representación en esta escritura de la sociedad, que su objeto y domicilio social no han variado, en relación con el título exhibido.--

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 10-2010 de 28 de abril, la información sobre los titulares reales y de la gestión efectiva consta en documento firmado por el compareciente cuya firma considero legitima y que conservaré en mi poder por plazo de 10 años. -----

A juicio del Notario son suficientes las facultades representativas acreditadas para el otorgamiento de esta ESCRITURA DE PODER y me asegura la vigencia de su poder, facultades representativas y la persistencia de la capacidad jurídica y del objeto social de la entidad que representa. -----

12/2010



Tiene, a mi juicio, en el concepto en que interviene, capacidad legal para otorgar la presente ESCRITURA DE PODER, y al efecto: -----

DICE Y OTORGA

Que **IBERVÍAS INGENIEROS, S.L.**, participará como socia, en la constitución de la compañía **IBERVÍAS S.A.**, en la República del Ecuador, de tal manera, que el Apoderado General, ejercerá su mandato de acuerdo a lo prescrito en el inciso cuarto del Artículo 6, en el inciso final del Art. 150, y en el Artículo innumerado posterior al Art. 221, de la Ley de Compañías del Ecuador. -----

Para este efecto, se confiere al apoderado **DON JUAN CARLOS DE LA CRUZ BARROSO**, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con domicilio en Calle Granja de San Javier, 4, local 2; con Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal número 50.028.384-A poder amplio y suficiente, sin limitación alguna, respecto del tiempo del ejercicio de este poder y

de la clase, naturaleza o ^{cuando} ~~en~~ ^{Alcaldía} de la
representación que éste ejercerá ^{en} ~~en~~ ^{nombre} de
IBERVÍAS INGENIEROS, S.L. -----



Al Apoderado se le otorgan todas las
facultades necesarias requeridas por las leyes
ecuatorianas, de manera que pueda representarla en
ese País, ejerciendo todas las atribuciones
inherentes a su condición de representante de una
compañía extranjera en la República del Ecuador. --

Le corresponde al Apoderado, ejercer en nombre
de **IBERVÍAS INGENIEROS, S.L.** las facultades o
atribuciones más adelante indicadas, sin que esta
enumeración signifique, limitación alguna a su
mandato: -----

1. Solicitar y obtener se legalicen,
protocolicen, registren, se califiquen, se
publiquen e inscriban, todos los documentos
necesarios para que éste pueda obtener de las
autoridades Ecuatorianas correspondientes, los
permisos que sean necesarios para el curso de sus
actividades y negocios en la República del Ecuador,
para este efecto el mandatario está autorizado para
solicitar a quien corresponda los permisos
necesarios; para este propósito podrá suscribir

12/2010



peticiones, hará exposiciones, concurrirá a audiencias, dará explicaciones, informaciones y hará cuanto sea necesario para cumplir las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y administrativas. -----

2. Suscribir todos los contratos necesarios dentro de la República del Ecuador, relacionados o vinculados al objeto social de la Empresa; entre ellos, pero no limitados a los mismos podrá, en nombre de la Empresa que representa, constituir compañías anónimas, limitadas o de cualquier otra especie en el Ecuador; firmar contratos, acordar los derechos y obligaciones que deberán constar en tales contratos, como el objeto, precio, forma de cumplimiento, seguros, garantías, multas, determinar la jurisdicción y competencia, y todas las demás cláusulas necesarias en este tipo de instrumentos. -----

3. Contratar empleados y trabajadores, profesionales en libre ejercicio, fijar sus



remuneraciones y otras condiciones de empleo, terminar los contratos de trabajo, suscribir contratos civiles de prestación de servicios profesionales, fijar sus honorarios y cualquier otra condición y terminar los contratos civiles. --

4. Podrá adquirir, arrendar, toda clase de bienes reales y personales que puedan ser necesarios o convenientes para el desarrollo de las actividades de la Compañía en el Ecuador. -----

5. Recibir sumas de dinero y emitir recibos; aprobar y desaprobar cuentas; abrir, mantener y cerrar cuentas bancarias; hacer depósitos y retirar sumas de dinero en efectivo o en cheques, giros y otros títulos de crédito. -----

6. Ejercer la representación de la Compañía ante el Gobierno del Ecuador, sus Ministerios, entidades públicas, municipios, prefecturas o cualquier otro organismo seccional, igual que ante otros organismos nacionales, provinciales, en toda clase de gestiones, peticiones, acciones, reclamos o demandas sean estas judiciales o administrativas; tal representación también podrá ejercerla, ante cualquier otra persona natural o jurídica. -----

7. Representar en juicio, como actor o

12/2010



demandado, a la compañía, ofrecer y proponer pruebas, interponer recursos, de cualquier clase, conformándose con lo favorable y apelando de lo desfavorable, comprometer o someter a un arreglo amistoso o arbitraje legal, desistir de cualquier acción o recurso, realizar cualquier acto administrativo, judicial o extrajudicial, que fuese necesario para la promoción y defensa de los intereses de la compañía, en las cortes, tribunales y juzgados ecuatorianos. -----

8. Representar a la Compañía, ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Relaciones Exteriores y la Dirección Nacional de Migración de la Policía Nacional, para que pueda legalizar la situación migratoria de todos los ciudadanos extranjeros empleados o funcionarios de **IBERVÍAS INGENIEROS, S.L.**, que ingresen al Ecuador a prestar sus servicios profesionales o laborales, para lo cual podrá suscribir cualquier petición y cumplir todos los requisitos y compromisos establecidos en

las leyes y reglamentos, ~~notarías~~ ^{Dr. Diego Almeida M.} para este efecto. -----



9. El realizar, en general, ~~y todos los actos~~ y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio ecuatoriano y los contratos que fueren menester para obras o servicios que se le confíen directamente o en asociación con otras compañías; así mismo, para que pueda comprometer a la Compañía, en el cumplimiento de los contratos que se suscribieren en el futuro, expresamente queda facultado para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas en el Ecuador.

10. Sustituir o delegar en favor de terceras personas el presente poder, total o parcialmente, con arreglo a las leyes ecuatorianas.

Por lo tanto, **IBERVÍAS INGENIEROS, S.L.**, mediante este instrumento, confiere todas las facultades para el cabal cumplimiento de este poder sin faltarle facultad alguna por no haber sido mencionada expresamente en este poder; de tal manera que, el apoderado pueda actuar y proceder como si lo hiciera la poderdante, sin que se pueda alegar falta de poder. El apoderado se halla investido de las facultades puntualizadas en el

2/2010



0.18 €



Art. 48 del Código de procedimiento Civil Ecuatoriano. -----

El presente poder tendrá el carácter de indefinido. Todos los actos legalmente realizados o ejecutados de conformidad con el texto de este instrumento por el señor JUAN CARLOS DE LA CRUZ BARROSO o por cualquiera de sus delegados, en la República del Ecuador, antes de que se lo haya conferido, son ratificados y confirmados. -----

Hago las reservas y advertencias legales. -----

La presente escritura ha sido redactada conforme a minuta facilitada por el compareciente.

Este documento, conforme al Arancel Notarial no se minuta en atención a cuantía por lo que carece de base arancelaria. -----

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15 de 1.999, de Protección de Datos, el compareciente, previamente informado sobre el contenido del secreto del protocolo y del profesional, consiente expresamente la

incorporación de sus datos personales a
ficheros automatizados existentes en la Notaria.



Leo al compareciente por su elección,
contenido íntegro de esta escritura después
que le advierto del derecho que tiene de leerla
si, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento
Notarial, del que no usa y una vez hechas
advertencias legales oportunas, y considerándome
informado debidamente se ratifica, presta su libre
consentimiento y la firma conmigo, el Notario, y
de haberle identificado por los documentos
reseñados en la comparecencia, y en todo cuanto es
pertinente, de todo lo demás contenido en
presente documento público extendido en seis folios
de papel timbrado de uso exclusivamente notarial
el presente, y los cinco anteriores correlativos
orden, de la misma serie, yo el Notario, Doy fe.

ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 1, 4, Nº 8º		
DOCUMENTO SIN CUANTÍA.	TOTAL:	(Impuestos excluidos)

**Sigue la firma del compareciente y el signo
firma, rúbrica y sello del Notario autorizante. --**

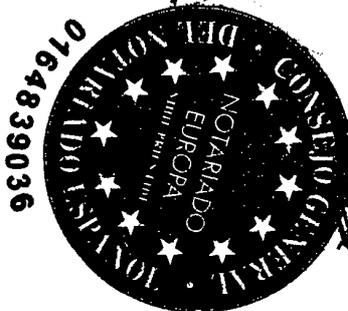
2/2010



AL3088153



ES PRIMERA COPIA DE SU ORIGINAL, y para LA MERCANTIL "IBERVIAS INGENIEROS, S.L.", expido copia en siete folios, de papel notarial, el presente y los seis anteriores, correlativos en orden y de la misma serie. En EL PUERTO DE SANTA MARIA el mismo día de su otorgamiento. DOY FE. -----



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de Ley Notarial CERTIFICO, que la presente COMPULSA es IGUAL a la COPIA CERTIFICADA que se exhibió se devolvió (14 Folios) Dado, a 14 de Agosto de 2012 Dr. Diego Almeida M. NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)



APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre, 1961-Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre) 1. País ESPAÑA El presente documento público 2. ha sido firmado por D. Maria Jose Perales Piqueres 3. actuando en calidad de NOTARIO, 4. se halla sellado/timbrado con el de su notaría CERTIFICADO 5. En El Puerto de Santa María 6. el 03-08-2011 7. por D. José Ramón Salamero Sánchez-Gabriel, Notario de El Puerto de Santa María, y Censor 5º de la Junta Directiva del Colegio Notarial de Andalucía. 8. con el número 28562 9. Sello/timbre 10. Firma

[Handwritten signature]